



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DONOSTIARRA.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A., como sociedad municipal del Ayuntamiento de San Sebastián, encargada del desarrollo económico de la ciudad, tiene por objeto la promoción de políticas y actuaciones que bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyen al tejido económico local a mantener y mejorar su competitividad, frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible.

Desde finales de 2011, en un contexto de crisis económica y social, desde la Sociedad de Fomento y el Ayuntamiento de San Sebastián se han venido desarrollando Planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, programas vinculados al empleo como otras actividades que con un trasfondo más estratégico pudieran impulsar paulatinamente la economía local.

El Plan en sus 4 primeros años respondió a una lógica de intervención clara en tres ejes de acción: el apoyo al emprendimiento, la inserción laboral y el apoyo a la competitividad empresarial. Sin embargo, ya en 2015, en un marco de recuperación de los principales indicadores, se plantea un esquema de trabajo que recoge los principales principios pero se focaliza en tres factores clave: Capital humano, Competitividad empresarial y Cohesión territorial. Los datos acumulados de las 5 ediciones de estos Planes arrojarían más de 5000 empleos y entorno a las 1400 nuevas empresas creadas.

El nuevo Plan de Impulso Económico Donostia /San Sebastian UP! 2017 cuyas raíces y antecedentes parten de los Planes de Estímulo Económico anteriores y comparte con estos, un conjunto de recursos y acciones al servicio de empresas, personas y entidades, bajo una fórmula de cooperación público privada, mantiene esta línea de ayudas dirigidas a generar dinámicas de atraktividad y animación tractoras de sinergias para impulsar el desarrollo comercial y la cohesión social de los entornos urbanos comerciales de la ciudad.

San Sebastián, es una ciudad eminentemente terciaria, con más de un 86% de los establecimientos de la ciudad dedicados al sector servicios y una constatada fortaleza tractora y de atraktividad que desprende el centro ciudad frente a otros barrios de la ciudad, y especialmente frente a barrios periféricos.



El programa tiene como objetivo general, promover la identidad competitiva de los barrios de la ciudad, haciendo frente a los retos sociales, culturales, demográficos y económicos de cada uno de ellos, en aras a reforzar la competitividad, la atraktividad, la cohesión social y el equilibrio territorial que caracteriza a San Sebastián.

El objetivo específico consiste en facilitar la puesta en marcha de iniciativas, experiencias, y/o acciones de promoción y revitalización territorializadas, con un carácter innovador, que permitan poner en valor las áreas comerciales; diferenciarse y ser más atractivas y competitivas.

En definitiva todas aquellas actuaciones orientadas a favorecer la participación y el compromiso de los agentes privados que asegure la viabilidad de las actuaciones y su sostenibilidad en el tiempo; promocionar y dinamizar al empresariado local; diseñar y desarrollar nuevas fórmulas y políticas para la revitalización y fortalecimiento del tejido empresarial; realizar actividades que fomenten la accesibilidad, amenidad, atracción y acción-gestión; aportar una dimensión comercial y empresarial para el desarrollo económico de la zona comercial; aportar una dimensión social-cívica para asegurar el conveniente desarrollo social de estos espacios, evitando su degradación; y aportar una dimensión ambiental-urbana para garantizar la calidad del entorno urbanístico y la revalorización del patrimonio urbano.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases apoyar las inversiones realizadas por establecimientos comerciales (comercio, hostelería y servicios) locales que vayan dirigidas a la realización de acciones y actividades para la promoción, revitalización y dinamización de las calles, plazas y ejes comerciales; que tengan por objeto revitalizar y animar una zona comercial de la ciudad y que se realicen de acuerdo con los condicionantes recogidos en estas bases.

En el marco del Plan Donosti/San Sebastian UP!17 se priorizarán las actividades o acciones de promoción, revitalización y animación comercial que cuenten con una participación colectiva y/o se desarrollen en los siguientes barrios de la ciudad: Altza, Intxaurreondo, Bidebieta; Amara; Egia y Loiola-Martutene, conforme a lo que se establece en el artº. 9 de estas Bases.



ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Los fondos públicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián ascienden a 73.000 €.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.



No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- Que tenga un establecimiento físico comercial en el término municipal de San Sebastián y esté ubicado a pie de calle.
- Que lleve dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) al menos un año a fecha de publicación de estas bases.

En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.



Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público en virtud del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por Fundaciones y Asociaciones con o sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será de 4.000€.

Los gastos subvencionables serán aquellas inversiones o gastos inherentes a la realización de las actividades propias de las acciones de promoción, dinamización y revitalización comercial de la calle, plaza y/o eje comercial, estando excluidos, los gastos correspondientes a los impuestos indirectos y los gastos financieros, los gastos de personal o los de gestión de la acción para la que se pide subvención, los gastos asociados a actividades recurrentes y a la actividad diaria del establecimiento y todos aquellos gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, Fomento de San Sebastián, examinará los gastos y realizará una aprobación o denegación expresa de cada uno de los gastos presentados.

La ayuda económica será como máximo del 80% de la inversión justificada (para el cálculo de la subvención se considera la suma de las facturas deducido el IVA) y hasta un máximo de 4.000 € por solicitud.

El plazo de realización de las actividades objeto de subvención será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 15 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o San Sebastián entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades realizadas al amparo de convenios y acuerdos en colaboración con Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases** (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 15 de noviembre de 2017.**

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel. La documentación técnica deberá ser entregada también en soporte digital (o ser enviada por email fomentoss@donostia.eus)

Para cualquier información o consulta 943.482800 o fomentoss@donostia.eus, indicando como referencia: Ayudas de apoyo a la dinamización del comercio donostiarra.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberá presentar la siguiente documentación:



Documentación administrativa:

- Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).
 - Declaración Responsable (Anexo “Declaración Responsable”).
 - Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo “Datos Bancarios”).
 - Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
 - Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
 - Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
 - Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
 - Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la persona solicitante de la ayuda.
 - Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo “Declaración Responsable”) para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
- En el caso de participación colectiva en la realización de la acción, se deberá presentar la documentación administrativa adicional:
- Acta firmada por todas las personas participantes que recoja el compromiso de participación y cofinanciación de la actividad, la designación de la persona solicitante; así como la aprobación expresa de todo ello.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

Documentación técnica:



- Presentar una Memoria Descriptiva que recoja las acciones y actividades de promoción, dinamización y revitalización y comercial, indicando de los objetivos, el ámbito geográfico de actuación, las personas participantes y conteniendo una descripción suficientemente detallada de las acciones a realizar con su presupuesto y cronograma de ejecución. (Se incluirá obligatoriamente un desglose presupuestario de las distintas actuaciones, con indicación del precio unitario y cantidad de cada acción presupuestada). (Anexo “Memoria”)

La memoria debe ser redactada de manera sencilla y clara, facilitando la comprensión y huyendo de tecnicismos que distorsionen su entendimiento y deberá referir de forma expresa aquellos aspectos relacionados con los criterios detallados en el artículo 9 de las presentes Bases para la valoración de las propuestas. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas. La memoria técnica no podrá ser objeto de subsanación. Aquellas solicitudes que no tengan rellenados todos los apartados de la memoria, Anexo “Memoria”, serán denegadas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Únicamente se permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la documentación técnica, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.



ARTÍCULO 9. TRAMITACION Y RESOLUCION DE LA AYUDA.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 100.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración técnica	
1.1 Diseño y originalidad de la propuesta: (dimensión comercial y empresarial y social para el desarrollo económico de la zona comercial) y desarrollo en los barrios definidos en el artº primero de estas bases.	40
1.2. Viabilidad e impacto de la propuesta en los establecimientos comerciales de la zona de intervención.	30
1.3 Acciones en colaboración: acciones o actividades a realizar que se presenten en colaboración de mas de 4 establecimiento comerciales de la calle, plaza y/o eje comercial.	30
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100

Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada, será necesaria la obtención de una puntuación mínima en los puntos 1.1 y 1.2 de 55 puntos.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de 2 meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.



La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA.

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, áquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artº 31 de la ley general de subvenciones.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago que se realizará tras la justificación. El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2017. La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

Documentación administrativa:

- Anexo "Solicitud de pago"
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo "Solicitud de pago") a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.



- Declaración responsable (incluida en el “Anexo Solicitud”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Facturas objeto de la actividad subvencionada en las que conste expresamente el concepto, el cual deberá corresponderse con el objeto de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Justificante de los pagos realizados.

Documentación técnica:

- Informe final de Resultados: Memoria de actividad realizada y memoria económica, incluyendo documentación y material gráfico y fotográfico que justifique la actividad. (Anexo “Memoria final”).

El plazo de ejecución de estas ayudas, será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 15 de noviembre de 2017. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

En caso de no presentar la documentación en los plazos mencionados se entenderá desestimada la ayuda.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artº 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.



- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- n) n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- o) o) Incluir en todo los materiales, soportes y espacios los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, Donostia UP! 2017
- p) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

ARTICULO 12. REINTEGRO

Salvo que en relación con cada ayuda específica se determine lo contrario en los capítulos 1 a 6 de estas Bases, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.



En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio UdallInfo del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO.



donostia UP!
san sebastián

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplicarán las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2, párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 29 de Mayo de 2017

Ernesto Gasco
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.